



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Junio 23 de 2020.

007-2019-00372

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por MARIA CELINA ROLDÁN en contra de JHON FREDDY CARDENAS RODAS, se encuentra que mediante memorial (13MemorialDesistimiento) la parte demandante solicita la terminación del proceso por desistimiento incondicional frente a la totalidad de las pretensiones, en coadyuvancia con la parte demandada.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 314 y 315 del C.G.P, habiéndose verificado que el apoderado demandante cuenta con facultad expresa de desistir, y teniendo en cuenta la coadyuvancia presentada, se DA POR TERMINADO el presente proceso, sin lugar a condena en costas y advirtiendo que el presente auto goza de los efectos mencionados en el artículo 312 ibidem.

Por secretaría, una vez en firme el presente auto, archívense las diligencias, previa desanotación de los sistemas del Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. <u>088</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20- 11546 DE 2020, EL DIA <u>24 DE JUNIO DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p>SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>
